



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**DIRECCIÓN DE ACCIONES EN FAVOR
DE LA INFANCIA**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
ORIENTACIÓN FAMILIAR
PARA EL EJERCIO FISCAL 2013**

**SUBPROGRAMAS:
PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL,
BUEN TRATO EN LA FAMILIA Y
VALORES EN LA FAMILIA**

C. P. ÁNGEL ISIDRO MACÍAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 27 FRACCIONES III, X Y XI DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, 43 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013 Y 10 FRACCIÓN VII Y 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

CONSIDERANDO

La gran cantidad de problemáticas sociales actuales ha llevado lamentablemente a que los programas de intervención con familias sean insuficientes, dejando una sensación de impotencia y de desesperanza en todos los participantes inmersos. En respuesta a esta situación, el Gobernador del Estado, Licenciado Miguél Márquez Márquez en su política de gobierno, busca fortalecer a este núcleo para que juntos, familia y gobierno, formen una alianza de trabajo con la que logremos tener y ser una sociedad más competitiva, buscando potenciar las capacidades de cada familia, dentro de su marco de valores, siendo preponderante la labor que realiza en este rubro, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Siendo el mencionado Organismo Público Descentralizado, el órgano normativo de la política de familia, se encuentra directamente involucrado y comprometido en el abatimiento de dichas problemáticas, por lo que la Dirección de Acciones en Favor de la Infancia, ha instrumentado el Subprograma PARTICIPACION INFANTIL Y JUVENIL conformado por un difusor y su red en cada municipio y un difusor estatal, el Subprograma VALORES EN LA FAMILIA que soporta el impulso de formar una cultura de valores en la ciudadanía y el subprograma de BUEN TRATO EN LAS FAMILIAS que promueve el fortalecimiento de las habilidades y conductas protectoras del buen trato. Con estos modelos se busca que todos los miembros de las familias se rescaten a si mismos a través de la modificación de los estilos de crianza por otros más adecuados a las condiciones sociales actuales.

Todo lo anterior trabajando para potenciar acciones, en coordinación con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato e Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales.

Bajo el tenor anterior y con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa, es imperioso establecer los lineamientos generales y las reglas de operación a las que deberá de sujetarse su ejecución.

Expuesto lo anterior, con apoyo en las consideraciones señaladas previamente, tengo a bien expedir los siguientes

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ORIENTACIÓN FAMILIAR

SUBPROGRAMA: PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL; BUEN TRATO EN LA FAMILIA; Y VALORES EN LA FAMILIA

EJERCIO FISCAL 2013

Capítulo I Disposiciones preliminares

Glosario

Artículo 1o. Para efectos de las presentes reglas de operación se atenderá a las definiciones siguientes:

- I. **Beneficiarios:** Niñas, niños, adolescentes y sus familias atendidos por las Instancias Ejecutoras, y en quienes se focalizan las estrategias de prevención y atención del programa;
- II. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- III. **DIF Municipal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio;
- IV. **Dirección:** Dirección de Acciones en Favor de la Infancia;
- V. **Programa:** Programa de Orientación Familiar;
- VI. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Orientación Familiar para el Ejercicio Fiscal 2013;
- VII. **DIF Nacional:** El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Normatividad aplicable

Artículo 2o. Las presentes reglas de operación se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en la Convención de los Derechos de los Niños, la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social, la Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, las Reglas de Operación conducentes del el DIF Nacional y demás lineamientos, reglas de operación y normatividad que resulten aplicables.

Líneas de acción

Artículo 3o. Las líneas de acción de la Coordinación de Riesgos Psicosociales serán insertadas en la población de niñas, niños y adolescentes de 6 años a 17 años 11 meses de edad, en los programas de la Dirección de Acciones en favor de la Infancia que atiendan al grupo poblacional antes mencionado.

Capítulo II Objetivos, beneficiarios y apoyos

Objetivos generales

Artículo 4o. Serán objetivos generales del programa, los siguientes:

- I. Del subprograma Participación Infantil y Juvenil, impulsar en la niñez y adolescencia del Estado, la cultura de participación ciudadana comprometida y proactiva basada en valores cívicos y de respeto a los derechos universales, con el fin de coadyuvar en la construcción de un proyecto de sociedad democrática y equitativa;
- II. Del subprograma Buen Trato en la Familia, fomentar las relaciones y convivencia humana y positiva de las niñas, niños y adolescentes con la familia, la escuela y la comunidad; y
- III. Del subprograma Valores en la Familia, apoyar la formación ciudadana a través de la vivencia de los Valores humanos, como plataforma para un mejor desarrollo de relaciones humanas armónicas y prósperas que impacten favorablemente en el impulso social y familiar en el Estado de Guanajuato.

Objetivos particulares

Artículo 5o. Serán objetivos particulares del programa, los siguientes:

- I. Del subprograma Participación Infantil y Juvenil:
 - a) Consolidar la red estatal de difusores a través del desarrollo de habilidades que determinen un estado congruente entre el pensamiento y la acción y fomenten la cultura de los derechos y respeto en la infancia;
 - b) Ofrecer alternativas de participación infantil y juvenil que promuevan la formación de personas responsables y comprometidas consigo mismas y su entorno social;
 - c) Promover espacios de expresión de los derechos y obligaciones de las niñas, niños y adolescentes y difundirlos en su entorno social; y
 - d) Generar una agenda para la difusión de mensajes con temática de los derechos de los niños a la población general.
- II. Del subprograma Buen Trato en la Familia:
 - a) Fomentar en las niñas, niños y adolescentes el buen trato en la convivencia con los diferentes entornos sociales, como formas de respeto a sus derechos y de relaciones humanas positivas en busca del bien común;
 - b) Fortalecer en las niñas, niños y adolescentes el desarrollo de conductas y habilidades de buen trato que les posibilite afrontar y dar solución a los sucesos de la vida, manteniendo una actitud reflexiva ante los riesgos y responsables sobre sus propios comportamientos; y
 - c) Propiciar que las madres y padres de familia reconozcan la importancia de ejercer las funciones educativa y socializadora en el sistema familiar.
- III. Del subprograma Valores en la Familia:
 - a) Realizar una campaña de difusión de valores en familia;

- b) Hacer que la población del Estado tenga contacto con algún mensaje o producto relacionado con valores y buen trato; y
- c) Aproximar a la población del Estado una vivencia-taller que le permita incorporar las acciones de Valores en su vida diaria.

Cobertura

Artículo 6o. El programa tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7o. El programa estará dirigido a las personas siguientes:

- I. El subprograma Participación Infantil y Juvenil:
 - a) A niñas y niños de 6 años 11 meses de edad,
 - b) Adolescentes de 12 a 17 años 11 meses de edad, y
 - c) Padres y madres de familia.
- II. El subprograma Buen Trato en la Familia, y
 - a) A niñas y niños de 3 a 11 años 11 meses de edad,
 - b) Adolescentes de 12 a 17 años 11 meses de edad, y
 - c) Padres y madres de familia.
- III. El subprograma Valores en la Familia, a la población en general.

El programa se aplicará a la población abierta, ya sea en zona urbana, suburbana o rural, según los requerimientos y demanda de atención en el municipio y de cada subprograma.

Requisitos de ingreso y permanencia

Artículo 8o. Serán requisitos de ingreso y permanencia del programa estar en alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior, así como tener interés y disposición para participar e integrarse en las actividades institucionales relativas a cada subprograma.

Dentro de los subprogramas Participación Infantil y Juvenil y Buen Trato en la Familia, será requisito para fungir como difusores de los derechos de la niñez ser niña, niño o adolescente de 9 a 17 años 11 meses de edad.

Apoyos

Artículo 9o. Para el cumplimiento de los objetivos del programa, se otorgarán los apoyos siguientes:

- I. En los subprogramas Participación Infantil y Juvenil y Buen Trato en la Familia:
 - a) Material didáctico como manuales, cuadernillos para iluminar, juegos de mesa, material de promoción, rotafolios de lona y otros similares;

- b) Capacitación sobre la Convención sobre los Derechos del Niño;
 - c) Auxilio para realización de foros; y
 - d) Acciones de promoción.
- II. En el subprograma Valores en la Familia se entregarán materiales de difusión en especie para distribuirlos entre los asistentes a las convivencias realizadas a través de los DIF Municipales.

Condición de los apoyos

Artículo 10. Todo apoyo otorgado de DIF Estatal a DIF Municipal, dependerá del cumplimiento de las metas establecidas al municipio según la capacidad instalada y la cobertura de atención de cada centro, así como del presupuesto con que cuente el DIF Estatal para el apoyo solicitado.

**Capítulo III
Operatividad del programa**

**Sección Primera
Reglas comunes**

Instancias participantes

Artículo 11. En la operación del programa, el DIF Nacional y el DIF Estatal fungirán como instancias normativas y los DIF Municipales como instancias ejecutoras.

Coordinación interinstitucional

Artículo 12. Para el cumplimiento de los objetivos del programa, las instancias normativas y ejecutoras podrán coordinarse con las instituciones siguientes:

- I. En el subprograma Participación Infantil y Juvenil, con la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, la Procuraduría Estatal de Derechos Humanos y otros organismos Gubernamentales y no Gubernamentales afines; y
- II. En los subprogramas Buen Trato en la Familia y Valores en la Familia, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado, la Secretaría de Educación de Guanajuato, la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte y otros organismos Gubernamentales y no Gubernamentales afines.

Requisitos de incorporación

Artículo 13. Para su incorporación al programa, el DIF Municipal deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Enviar al DIF Estatal una solicitud por escrito para la autorización de la aplicación del programa;
- II. Suscribir un convenio de colaboración con DIF Estatal;

- III. Notificar por oficio al DIF Estatal, dentro de los cinco días hábiles de que se le solicite, la plantilla de personal que operará el programa, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se presente en un término no mayor a cinco días hábiles de que ocurra; y
- IV. Asignar a una persona adscrita al DIF Municipal como responsable de cada subprograma, la que deberá realizar exclusivamente actividades correspondientes a éste; y
- V. Informar al DIF Estatal de las personas que se designen en los términos de la fracción anterior.

Responsabilidad laboral

Artículo 14. El DIF Municipal será responsable directo de la contratación, relación y obligaciones laborales con el personal que designe para la operación del programa el cual estará bajo exclusiva subordinación y mando.

Sección Segunda Reglas especiales de cada subprograma

Participación Infantil y Juvenil

Artículo 15. En la operación del subprograma Participación Infantil y Juvenil deberán observarse las previsiones siguientes:

- I. En el caso de niñas, niños y adolescentes propuestos para ser DIFusores, deberá constatarse previamente que estén integrados a un programa del DIF Municipal;
- II. El difusor municipal deberá ser elegido en el mes de febrero, siempre y cuando el difusor anterior haya cumplido con su período de dos años o hubiere declinado, cubriendo en todos los casos los requisitos establecidos por el DIF Nacional y Estatal;
- III. La difusora o difusor municipal deberá asistir a un campamento formativo en conjunto con el responsable del subprograma para fortalecer las acciones municipales;
- IV. En el mes de marzo se realizará la elección del difusor estatal bajo los lineamientos que proponga la instancia normativa;
- V. El DIF Municipal deberá participar en el trabajo de difusión de los derechos de los niños y enviar al personal a capacitación sobre la Convención de los Derechos del Niño impartida por el DIF Estatal;
- VI. El DIF Municipal entregará, a más tardar la primera quincena de enero, el programa de trabajo del año;
- VII. El DIF Municipal deberá solicitar capacitación para el personal de nuevo ingreso al subprograma, garantizando la continuación de su operación, no obstante cualquier cambio de personal que se suscite;

- VIII. El DIF Municipal enviará a DIF Estatal, por conducto de la Dirección, dentro de los dos últimos días hábiles de cada mes, el informe cuantitativo y cualitativo de la convivencia realizada, el cual deberá entregarse en los formatos que el DIF Estatal proporcione para ello, anexando en medio magnético las fotografías de las acciones relevantes;
- IX. El DIF Municipal enviará la cédula de información del DIFusor municipal, alta y baja de los DIFusores y padrones de niños informados, con la finalidad de que DIF Estatal mantenga actualizada la información correspondiente para el seguimiento de actividades del subprograma;
- X. En la realización de espacios de participación o expresión de los niños, niñas y adolescentes se priorizará el respeto y la socialización de las ideas y propuestas emanadas de dichos ejercicios; y
- XI. Se realizara por parte del DIF Municipal un evento macro anual, para la promoción de los derechos del niño en el periodo marcado por la instancia ejecutora.

Buen Trato en la Familia

Artículo 16. En la operación del subprograma Buen Trato en la Familia el DIF Municipal deberá observar lo siguiente:

- I. Entregar, a más tardar la primera quincena de enero, el programa de trabajo del año;
- II. Solicitar capacitación para el personal de nuevo ingreso al subprograma, garantizando la continuación de su operación, no obstante cualquier cambio de personal que se suscite; y
- III. Enviar al DIF Estatal, por conducto de la Dirección, dentro de los dos últimos días hábiles de cada mes, el informe cuantitativo y cualitativo de la convivencia realizada, el cual deberá entregarse en los formatos que el DIF Estatal proporcione para ello, anexando las listas de asistencia y, en medio magnético, las fotografías de las acciones relevantes.

Valores en la Familia

Artículo 17. En la operación del subprograma Valores en la Familia, el DIF Municipal deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Solicitará de manera escrita y mensual al DIF Estatal el material de difusión que se otorga como apoyo y fortalecimiento del subprograma para la realización de convivencias y foros;
- II. Envió al DIF Estatal, por conducto de su Oficialía de Partes, dentro de los dos últimos días hábiles de cada mes, el informe cuantitativo y cualitativo de la convivencia realizada, el cual deberá entregarse en los formatos que el DIF Estatal proporcione para ello, anexando las listas de asistencia y, en medio magnético, las fotografías de las acciones relevantes.

- III. Notificará a la brevedad cualquier cambio en el personal responsable del subprograma con la finalidad de que DIF Estatal proporcione la asesoría correspondiente para el seguimiento de actividades del subprograma;
- IV. Realizará los foros anuales que se estipulen en el convenio para la promoción de los valores en la familia; y
- V. Realizará un evento macro anual para la promoción de los valores en la familia en el periodo marcado por la instancia ejecutora.

Capítulo IV **Obligaciones de las instancias**

DIF Estatal

Artículo 18. En la operación del programa, el DIF Estatal tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Dar a conocer oportunamente los formatos y la calendarización de entrega de los informes de actividades del programa.
- II. Proporcionar capacitación al personal operativo del Programa materia del presente instrumento, así como la asesoría permanente (de manera grupal y/o individual) en cuanto a la operatividad de los Subprogramas.
- III. Realizar de manera permanente visitas de seguimiento y supervisión sobre la operatividad de los Subprogramas, sin previo aviso a DIF Municipal.
- IV. Dar a conocer a DIF Municipal la metodología de los subprogramas y apoyará en el diseño de las acciones a favor de la infancia y la familia. Realizando espacios de recuperación de experiencias exitosas y capacitación.

DIF Municipal

Artículo 19. El DIF Municipal, como instancia ejecutora del programa, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Observar en todo momento las presentes reglas y demás normatividad aplicable;
- II. Resguardar y formar inventario del mobiliario y material didáctico que le sea otorgado por DIF Estatal para el fortalecimiento del Programa;
- III. Asignar a una persona responsable del programa e informar su nombre a DIF Estatal mediante oficio dirigido a la Dirección;
- IV. Entregar los Informes mensuales de cada subprograma en los formatos que DIF Estatal indique, dentro de los plazos establecidos;
- V. Instruir a su personal para que acuda a las capacitaciones a las que sea convocado por DIF Estatal y participar en las tareas de capacitación;

- VI. Involucrarse de manera directa y constante en las solicitudes, normativa y obligaciones que adquiere para la operatividad;
- VII. Destinar recurso suficiente para el pago al personal operativo;
- VIII. Ser responsable directo de la selección y contratación del personal operativo para los subprogramas;
- IX. Integrar los expedientes en lo individual, de los grupos o de los eventos según se requiera en cada uno de los subprogramas, a fin de respaldar o sustentar las actividades que se realicen;
- X. Realizar la planeación anual que incluya cronograma de actividades;
- XI. Dar seguimiento a las actividades del subprograma correspondiente;
- XII. Dar y vigilar la adecuada dirección de materiales asignados al programa;
- XIII. Cubrir los requerimientos necesarios para la adecuada operación del programa, como viáticos para asistencias a capacitaciones, reuniones y otros similares; y
- XIV. Considerar el recurso necesario para la ejecución de eventos o actividades necesarias para cubrir las metas establecidas.

Capítulo V Control, seguimiento y sanciones

Evaluación

Artículo 20. El DIF Estatal realizará la evaluación del Programa de la siguiente manera:

- I. Realizará un informe mensual cualitativo y cuantitativo con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de metas;
- II. Efectuará tres reuniones anuales, o bien, visitas de seguimiento, debiendo levantar la minuta correspondiente;
- III. Considerará la asistencia y permanencia del personal convocado por la instancia normativa a asesorías, capacitaciones y reuniones; y
- IV. En el subprograma de Valores en la Familia, realizará los foros de valores por municipio que marque la instancia ejecutora.

Retiro de los apoyos

Artículo 21. El DIF Estatal retirará en forma inmediata el apoyo a DIF Municipal cuando se observe un inadecuado uso o aplicación del apoyo o materiales de difusión proporcionados para el desarrollo del programa, cuando la operación de éste se suspenda por causas imputables al DIF Municipal o cuando no haya personal responsable de cada uno de los subprogramas.

Capítulo VI
Disposiciones finales

Carácter público del Programa

Artículo 22. El Programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Quejas y denuncias

Artículo 23. Toda persona beneficiaria de los Subprogramas o ciudadanía en general que tenga conocimiento de mal uso de éstos, podrá denunciarlo ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, de manera verbal o escrita, en la dirección y teléfonos que se anotan a continuación:

Dirigido a	Domicilio	Teléfono(s)
Dirección General DIF Estatal	Paseo de la Presa #89-A, Guanajuato, Gto.	01-473-7353300 ext. 4206
Dirección de Acciones en Favor de la Infancia	Paseo de la Presa #89-A Guanajuato, Gto.	01-473-7353300 ext. 4204

T R A N S I T O R I O

Artículo único. Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia anual comprendida del 1o de enero al 31 de diciembre de 2013.

El Pleno de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, en su Cuarta Sesión Ordinaria del 14 de diciembre de 2012, aprobó las presentes Reglas de Operación mediante acuerdo JG-RO-SEDIF-66/2012.


C.P. Ángel Isidro Macías Barrón
Director General


Lic. Katya Cristina Soto Escamilla
Directora de Acciones a Favor de la Infancia

